

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Siendo múltiples los ruegos en súplica de ampliación del plazo que para pago de las distintas modalidades de Propiedad industrial establece la Orden de 1.º del actual, esta Junta Técnica, en el deseo de dar mayores facilidades a la industria y Comercio, amplía dicho plazo para pago voluntario hasta el 31 de agosto próximo, y de dicha fecha en adelante, hasta fin del año actual, con el recargo de diez pesetas por mes, quedando sin efecto la caducidad a que hace referencia la citada Orden de 1.º del corriente.

Igualmente se hace extensiva a toda clase de modelos la moratoria de «puesta en práctica» a que hace referencia la citada Orden de 23 de febrero último.

Burgos 22 de mayo de 1937.—
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del 30 de mayo)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general, de 28 de enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de junio, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con treinta y ocho centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 29 de mayo de 1937.

—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 31 de mayo)

Gobierno General

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. en 14 del actual, de consolidación de ascenso a la categoría de Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los Agentes de tercera clase del indicado Cuerpo que, hallándose en territorio liberado, les corresponde pasar a la indicada categoría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento provisional de la Policía gubernativa de 25 de noviembre de 1930, por llevar más de tres años de servicios efectivos a partir de la fecha de su posesión; en atención a que no implica aumento de gasto alguno para el Tesoro Público, y en cumplimiento de lo dispuesto por el referido artículo 173, he acordado con esta fecha aprobar la propuesta formulada por V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid 26 de mayo de 1937.

—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés,

Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

(B. O. del 31 de mayo)

Regulada por este Gobierno General la censura cinematográfica en Ordenes dictadas en 21 de marzo y 29 de abril del año corriente, procede recordar para evitar confusión e precepto legislativo de las mismas referente a su entrada en vigor señalado para el 31 del mes en curso,

En su virtud, vengo en disponer: Artículo único. Las disposiciones referentes a censura cinematográfica

contenidas en la Orden de 21 de marzo y de 29 de abril del año corriente entrarán en todo su vigor pasado el 31 de mayo actual y en su consecuencia no procederá a exigirse más censura que la que realicen las Juntas de Sevilla y La Coruña ni más garantías ni requisitos para la que se efectúe que las disposiciones contenidas en dichas Ordenes y las complementarias que las Juntas referidas crean indispensables para su mejor aplicación, aprobadas por este Gobierno General, sancionándose en su consecuencia las infracciones que contra ella se cometan.

Los Sres. Gobernadores Civiles y autoridades a mis órdenes deberán dar la máxima publicidad a la presente disposición.

Valladolid 28 de mayo de 1937.—
El Gobernador General, Luis Valdés

(B. O. de 30 de mayo)

Secretaría de Guerra

ORDEN

Jefes Provinciales de Milicias.

Los Jefes Provinciales Militares de Milicias que se nombren en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 272, así como las fuerzas a sus órdenes, guardarán, en relación con los Gobernadores Militares, las dependencias inherentes a su calidad de Jefes Militares y Unidades Armadas que radican en el territorio de su jurisdicción, sin perder por ello la que sobre dichas fuerzas tiene el General Jefe de la Milicia Nacional, en relación con su organización e instrucción.

Burgos, 28 de mayo de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del 31 de mayo)

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTO

A fin de aclarar debidamente la

actuación político social de D. Antonio Cima Méndez, Practicante del Hospital Psiquiátrico provincial, y por providencia del Sr. Juez Instructor del expediente que se le sigue en la Diputación provincial, se abre pública información para que los que puedan dar luz respecto a las actividades político social de aquél, puedan hacerlo de once a dos de la tarde en las oficinas de esta Diputación instaladas en la villa de Luarca, (Círculo Liceo), o en las dependencias del Palacio provincial de Oviedo, durante cinco días, a partir de la publicación de este edicto.

Luarca, 4 de junio de 1937.—El Secretario de los Expedientes, Mario García.

Administración de Rentas públicas de Oviedo

Contribución general sobre la renta

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la misma, el Jurado de Estimación de la Contribución general sobre la Renta de esta provincia, ha fijado los siguientes coeficientes por signos externos.

Alquiler de la vivienda:

Para los efectos de este coeficiente, se hallarán clasificados los Municipios de la provincia en cuatro categorías:

La primera comprenderá: Oviedo y Gijón.

La segunda comprenderá: Avilés, Langreo, Luarca, Llanes, Mieres, Siero y Villaviciosa.

La tercera comprenderá: Los demás Municipios, cabeza de partidos judiciales, y

La cuarta comprenderá: Los restantes.

El alquiler o valor en renta de la habitación se estimará para los de

primera categoría en un 20 por 100 de la renta total.

Para los de segunda en un 17 por 100.

Para los de tercera en un 14 por 100, y

Para los de cuarta en un 11 por 100.

Chalets y fincas de recreo:

Para los efectos de este coeficiente la clasificación de los Municipios será en dos categorías:

La primera comprenderá: Oviedo, Gijón, Avilés, Castrillón, Colunga, Cudillero, Gozón, Lluarca, Llanes y Ribadesella, y la segunda todos los demás.

El valor en renta de los chalets o fincas de recreo, se estimará importante en un 18 por 100 de la renta total en los de la 1.^a categoría y un 22 por 100 en los de la 2.^a, caso de no considerarse signo único, si es acumulable; los coeficientes serán los mismos, acumulándose solamente la mitad.

Automóviles:

Se toma como base para determinar la renta todos los coches cualquiera que sea el número de caballos y sean o no nuevos.

La renta se fija en función del gasto y éste en función de la patente. De modo que se fija en el 8,43 por 100, el coeficiente sobre la patente para determinar el gasto del coche y una vez obtenido este se determina la renta con arreglo a la siguiente escala de coeficiente.

3,80 veces el gasto para los coches de 1 a 10 H. P.

3,40 veces el gasto para los coches de 11 a 16 H. P.

3,20 veces el gasto para los coches de 17 a 20 H. P.

3 veces el gasto para los coches de más de 20 H. P.

Servidumbre:

Se establecerá como en servicio de hombre 1.500 pesetas y en servicio de mujeres 1.000 pesetas, dando como capitalización 4.500 pesetas y 3.000; para los chóferes se fijó el gasto en 3.000 pesetas, dando como capitalización 9.000 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que contra los anteriores coeficientes se admitirán reclamaciones ante el Jurado Provincial durante el plazo de quince días y siempre que sean promovidas por interesado legítimo.

Castropol, 25 de mayo de 1937.—
El Presidente.

Administración de Justicia

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de

no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Florentino, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Mieres, (Oviedo), de 22 años de edad, estatura un metro 662 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, barba estrecha, color bueno, frente despejada, y sujeto a expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

GARCIA FERNANDEZ, Ramón, hijo de Nicanor y de Rosa, natural de Arcos, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 677 milímetros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regular, barba redonda, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de 30 días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza, número 30, en Lugo.

RODRIGUEZ MENENDEZ José María, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Llanera, (Oviedo) de 22 años de edad, estatura 1,635 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos oscuros, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, frente regular, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

FERNANDEZ LASTRA Luis, hijo de Rafael y de Elvira, natural de la parroquia de San Isidoro, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, de 22

años de edad, su estatura 1,681 milímetros, pelo y cejas negro, nariz y boca regular, barba redonda, color moreno, frente pequeña, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

RODRIGUEZ BLANCO Constantino, hijo de José y de María, natural de Collada, Ayuntamiento de Pola de Siero, (Oviedo), de 22 años de edad, estatura 1,645 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barbilampiña, color sano, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, don Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

FERNANDEZ FUENTES Emilio hijo de Encarnación, natural de (Oviedo) de 22 años de edad, su estatura 1,643 milímetros, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba redonda, color moreno, frente espaciosa, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, don Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

VIESCA TORRE Jesus, hijo de José y de Sofía, natural de Muñón Fondero, Ayuntamiento de Lena, (Oviedo) de 22 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba nada, boca y frente regular, color bueno, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

RUIZSANCHEZ FURCO Angel, hijo de Craino y de Josefa, natural de Parres, Ayuntamiento de Llanes, pelo, cejas y ojos castaños, nariz proporcionada, barba afeitada, boca pequeña, color sano, frente ancha, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Pla-

za, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

ROCES VILLA Avelino, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Bobes, Ayuntamiento de Pola de Siero, (Oviedo) de 22 años de edad, estatura 1,695 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos oscuros, nariz y boca regular, barbilampiña, color sano, frente ancha y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

FERNANDEZ BENAVIDES Faustino, hijo de Manuel y de Cayetana, natural de Becerril de Campos (Palencia), vecindado en Oviedo, sin mas señas, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor Don Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

FERNÁNDEZ SUAREZ, José María, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), de 22 años de edad, estatura 1,663 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, barba estrecha, color bueno, frente espaciosa, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor Don Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

DIAZ DIAZ Angel, hijo de Venancio y de Ceferina, natural de Oviedo, de 22 años de edad, su estatura 1,670 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos oscuros, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, frente alta, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento de Zaragoza número 30, en Lugo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial